Rawson, 05 de diciembre de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes “B. , J. A. ; C. , R. A. ; C., J. L. ; S. , R. s / Privación ilegal de la libertad agravada por resultar una de las víctimas mujer embarazada y otra mayor de setenta años; Privación ilegal de la libertad agravada por resultar dos de las víctimas menores de 18 años de edad, etcétera” (Expediente número 21.022, folio 21, letra B, año 2007) donde a fojas 3289/3314 vuelta, 3315/46 vuelta y 3349/75 interpusieron casación, respectivamente, los Fiscales Generales, doctores Martín Eduardo Zacchino y Fernando Luis Rivarola, y los abogados defensores, doctores D. A. S. y V. H. , en contra de la sentencia de fojas 3189/3283 vuelta dictada el cuatro de Junio del corriente año por la Excma. Cámara en lo Criminal de Esquel que: sobreseyó a R. A. C. como coautor de los delitos de privación ilegal de la libertad coactiva, agravada por resultar una de las víctimas mujer embarazada y otra mayor de setenta años, privación ilegal de la libertad coactiva agravada por resultar dos de las víctimas menores de dieciocho años de edad, todo agravado por la participación de más de tres personas y la utilización de armas de fuego y robo calificado por haber sido cometido mediante la utilización de armas de fuego en lugar poblado y en banda, dos hechos, todo en concurso real (Código Penal, artículos 41 bis, 45, 55, 142 bis incisos 1 y 6, 166 inciso 2 y 167 inciso 2 ambos en función del artículo 164) por los que fuera sometido a proceso con relación al hecho acontecido en la localidad de El Maitén, entre los días 22 y 23 de Mayo de 2005, en perjuicio de R. S. , E. R. , E. J. , A. M. S. , L. L. B. , M. Á. R. , S. E. V. , F. y T. R. y B. del C. S.A.; condenó a J. A. B. a dieciséis años de prisión, con accesorias legales y costas (Código Penal, artículos 12, 19 y 29 inciso 3) como coautor material y penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad coactiva, agravada por resultar una de las víctimas mujer embarazada y otra mayor de setenta años, privación ilegal de la libertad coactiva agravada por resultar dos de las víctimas menores de dieciocho años de edad, todo agravado por la participación de tres personas y la utilización de armas de fuego y robo calificado por haber sido cometido mediante la utilización de armas de fuego, todos ellos en concurso real (Código Penal, artículos 41 bis, 45, 55, 142 bis incisos 1 y 6, y 166 inciso 2 en función del artículo 164) cometidos en la localidad de El Maitén entre los días 22 y 23 de Mayo de 2005, en perjuicio de R. S. , E. R. , E. J. , A. M. S. , L. L. B. , M. Á. R. , S. E. V. , F. y T. R. y el B. D. C. S.A.; condenó a J. L. C. a nueve años de prisión, con accesorias legales y costas (artículos 12, 19, 29 inciso 3), como partícipe secundario en los delitos de privación ilegal de la libertad coactiva, agravada por resultar una de las víctimas mujer embarazada y otra mayor de setenta años, privación ilegal de la libertad coactiva agravada por resultar dos de las víctimas menores de dieciocho años de edad, todo agravado por la participación de tres personas y la utilización de armas de fuego y robo calificado por haber sido cometido mediante la utilización de armas de fuego, todos ellos en concurso real (Código Penal, artículos 41 bis, 45, 46, 55, 142 bis inciso 1° y 6, 166 inciso 2 en función del artículo 164), cometidos en la localidad de El Maitén, entre los días 22 y 23 de Mayo de 2005 en perjuicio de R. S. , E. R. , E. J. , A. M. S. , L. L. B. , M. Á. R. , S. E. V. , F. y T. R. y B. D. C. S.A.; y condenó a R. S. a diez años de prisión, con accesorias legales y costas (Código Penal, artículos 12, 19 y 29 inciso 3), como partícipe secundario de los delitos de privación ilegal de la libertad coactiva, agravada por resultar una de las víctimas mujer embarazada y otra mayor de setenta años, privación ilegal de la libertad coactiva agravada por resultar dos de las víctimas menores de dieciocho años de edad, todo agravado por la participación de tres personas y la utilización de armas de fuego y robo calificado por haber sido cometido mediante la utilización de armas de fuego, todo ellos en concurso real (Código Penal, artículos 41 bis, 45, 46, 55, 142 bis incisos 1 y 6, y 166 inciso 2 en función del artículo 164) cometidos en la localidad de El Maitén entre los días 22 y 23 de Mayo de 2005, en perjuicio de R. S. , E. R. , E. J. , A. M. S., L. L. B. , M. Á. R. , S. E. V. , F. y T. R. y B. del C. S.A.

Y CONSIDERANDO:

Que los remedios, concedidos por el Tribunal A-quo a fojas 3374/7 vuelta, quedaron radicados ante esta en lo Sala Penal acorde a la constancia de fojas 3510; y las instancias fueron mantenidas por el Señor Procurador General y las defensas conforme traducen las fojas 3514, 3518 y 3519, devenir que conduce a analizar si las proposiciones reúnen los requisitos legales.-

Que, efectivamente, las impugnaciones, dentro del marco que brindan los artículos 392, 397, 415, 416, 417 inciso 2°, 418, 421 y concordantes del ritual, cuentan con aptitud suficiente para superar el examen para el tratamiento de lo que postulan (artículo 403 in fine a contrario sensu).

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

---------- R E S U E L V E: ----------

1°) DECLARAR correctamente concedidos los recursos de casación de fojas 3289/3314 vuelta, 3315/46 vuelta y 3349/75 (Código Procesal Penal, artículo 423).-

2°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.-

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.-

Fdo. Dres. Cortelezzi, Pfleger y Panizzi.-